

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 300-2019-R.- CALLAO, 21 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 001-2019-D-FCNM (Expediente N° 01070435) recibido el 07 de enero de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 150-2018-D-FCNM sobre la encargatura de la Dirección de la Unidad de Investigación de dicha unidad académica al docente Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62 y 63 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Unidad de Investigación establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, mediante Resolución N° 860-2018-R del 02 de octubre de 2018, se resolvió en el numeral "2° ENCARGAR, con eficacia anticipada, al docente asociado a dedicación exclusiva, Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 2018";

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 150-2018-D-FCNM de fecha 31 de diciembre de 2018, por la cual resuelve: "2° ENCARGAR, a partir del 02 de enero de 2019 la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, hasta la designación del Director Titular, sin exceder el ejercicio presupuestal del año 2019, al docente ordinario Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 256-2019-OAJ recibido el 27 de febrero de 2019, evaluados los informes técnicos de las Oficinas de Recursos Humanos y de Planificación y Presupuesto, respectivamente, de conformidad con el Art. 62 del Estatuto, y Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo estatutario, opina que es procedente encargar con eficacia anticipada, al Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, desde el



02 de enero hasta el 31 de julio de 2019, salvo mejor parecer, dado que no cumple con los requisitos exigidos por normatividad acotada para asumir el cargo de dicha Dirección, como es no tener el Grado de Doctor; asimismo, recomienda al Decano de unidad académica que en lo sucesivo, las Direcciones recaigan en distintos docente a efectos que puedan realizar dicha labor con la mayor dedicación;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto mediante la Resolución N° 150-2018-D-FCNM, a la documentación obrante en autos, al Informe N° 022-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 023-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 15 de enero de 2019; a los Informes N°s 035-2019-URA-OPP/UNAC, 053-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 051-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 21 y 22 de enero de 2019, respectivamente, al Oficio N° 043-2019-ICICyT/VRl de fecha 06 de febrero de 2019; al Informe Legal N° 256-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de febrero de 2019; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a dedicación exclusiva, Mg. **EDGAR ZARATE SARAPURA**, como **Director de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero, hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2019.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, DA, EP, UI, ORRHH, UE, UR,
cc. OAJ, DIGA, OCI, ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.